

# ORDENANZA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE LA COMUNA DE COIHUECO.

## TITULO I GENERALIDADES

La Municipalidad de Coihueco, como una forma de potenciar y fortalecer el estudio de enseñanza media y superior de los alumnos de la Comuna, estima necesaria establecer Becas para estudiantes con buen rendimiento académico, que ingresen o cursen Enseñanza Media y Superior y dispongan de escasos recursos económicos.

**ART. 1°.- Estos beneficios** estarán destinados a solventar parte de los gastos propios de estudios, tales como: **pasajes, arancel, residencia y/o alimentación.**

**ART 2°.- Este beneficio podrá otorgarse en dos modalidades:**

- **Beca Municipal para arancel, residencia y/o alimentación en Educación Superior** para el estudio de carreras Técnicas y Profesionales, Reconocidas por el Estado, en Universidades Públicas y Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, reconocidas por el Estado.
- **Beca Municipal de transporte** para educación media y superior, sea ésta técnica o profesional, Reconocidas por el Estado, en Universidades Públicas y Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, cuya asignación se determinará según localización, asignando un monto diferido entre el traslado comunal y el intercomunal.

**ART 3°.-** Las presentes Becas Municipales corresponderán a una **asignación anual**, que podrá ser postulada por los alumnos que cumplan requisitos académicos y económicos dispuestos en la presente ordenanza.

**ART. 4°.-** Toda situación no prevista en esta Ordenanza deberá ser resuelta por los integrantes de la Comisión, previa consulta por escrito a la autoridad municipal.

**ART. 5°.-** Las Becas Reglamentadas en la presente ordenanza serán incompatible con la entrega de otra ayuda social Municipal para gastos de estudio del Alumno beneficiado y podrán beneficiar a más de un integrante por familia.

Los Alumnos que cumplan requisitos podrán postular a ambas becas, sin embargo, se asignará aquella que sea de mayor monto para el estudiante. (solo se adjudicará un beneficio por alumno).

## **TITULO II DE LOS RECURSOS**

**ART 6°.-** El monto de recursos destinado a las presentes Becas, serán aprobados anualmente en el presupuesto municipal, para el año respectivo, considerándose dos montos fijos dependiendo del tramo al cual postulan:

- **Beca Municipal para arancel, residencia y/o alimentación en Educación Superior;** \$250.000, (doscientos cincuenta mil pesos) por alumno, para estudiantes que postulen al tramo de Enseñanza Superior siendo la cantidad anual de becas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.
- **Beca Municipal de transporte;**
  - Traslado dentro de la comuna para estudiantes de educación media; \$50.000.- (cincuenta mil pesos) por alumno.
  - Traslado fuera de la comuna para estudiantes de educación media y superior; \$100.000.- (cien mil pesos) por alumno.

## **TITULO III DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**ART. 7°.- Beca Municipal para arancel, residencia y/o alimentación en Educación Superior.**

Los requisitos para la postular a este beneficio son los siguientes:

- A) Alumnos egresados de la Enseñanza Media que ingresan por primera vez a la Educación Superior:**
- Tener residencia en la Comuna.
  - Registro Social de Hogares en la comuna de Coihueco y encontrarse dentro del 80% de mayor vulnerabilidad.
  - Tener promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 6,0
- B) Para Alumnos que estén cursando Enseñanza Superior:**
- Tener residencia en la Comuna.
  - Registro social de Hogares en la comuna de Coihueco y encontrarse dentro del 80% de mayor vulnerabilidad.
  - Haber Aprobado el 100% de la carga académica del año anterior a su postulación y tener un promedio de notas igual o superior a 5.0 en el último año cursado.

**Documentos para postular:**

- Fotocopia de Cedula Nacional de Identidad.
- Cartola registro Social de Hogares.

- Certificado Residencia emitido por la Junta de Vecinos. (correspondiente a su domicilio)
- Certificado de **Concentración de notas de Enseñanza Media**. (solo para alumnos que cursan Educación Media).
- Certificado de notas con el 100% de aprobación de las asignaturas del año anterior (solo para alumnos que cursan Educación Superior).
- Certificado de Alumno Regular correspondiente al año de postulación.
- Certificado de alumno regular de hermanos(as) que cursen **Enseñanza Superior**.

**ART. 8°.- Criterios de evaluación y selección Beca Municipal para arancel, residencia y/o alimentación en Educación Superior.**

La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores contemplados en este artículo. El corte de puntaje del último beneficiario con la ayuda, lo determinará el monto de recursos disponibles para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

**a) Factor Rendimiento Académico:**

Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde el 5.0 que es la nota mínima para Enseñanza Superior, equivale a 20 puntos y un 60 que es la nota mínima para Enseñanza Media, también equivale a 20 puntos. El 7.0 es la nota máxima equivale a 60 puntos en ambos niveles educacionales.

**Detalle de puntaje según notas por nivel educacional:**

<b>Alumnos Egresados de E. Media.</b>		<b>Alumnos E. Superior</b>	
<b>Nota</b>	<b>Puntaje Otorgado</b>	<b>Nota</b>	<b>Puntaje Otorgado</b>
7,0	60 Pts.	7.0	60 Pts.
6,9	56 Pts.	6.9	58 Pts.
6,8	52 Pts.	6.8	56 Pts.
6,7	48 Pts.	6.7	54 Pts.
6,6	44 Pts.	6.6	52 Pts.
6,5	40 Pts.	6.5	50 Pts.
6,4	36 Pts.	6.4	48 Pts.
6,3	32 Pts.	6.3	46 Pts.
6,2	28 pts	6.2	44 Pts.
6,1	24 pts	6.1	42 Pts.
6,0	20 pts	6.0	40 Pts.
		5.9	38 Pts.
		5.8	36 Pts.
		5.7	34 Pts.
		5.6	32 Pts.
		5.5	30 Pts.

5.4	28 Pts.
5.3	26 Pts.
5.2	24 Pts.
5.1	22 Pts.
5.0	20 ts.

b) **Factor de tipo socioeconómico y de vulnerabilidad social. Se cuantifica en puntaje aplicando los siguientes criterios:**

1. Alumno perteneciente a familia monoparental u otra situación de déficit de apoyo. **10 puntos (evaluado en base a RSH)**
2. Hermanos que estudien en la **Educación Superior. 10 puntos** (el puntaje asignado será 10 puntos independiente de la cantidad de hermanos que estudien)
3. Tramo Registro social de hogares, según tabla adjunta (se evaluará el tramo de Registro Social de Hogares disponible al momento que el alumno presenta la solicitud de beneficio.

% tramo	Puntaje Otorgado
40%	40 Pts.
41-50%	30 Pts.
51-60%	20 Pts.
61-70%	10 Pts.
71-80%	05 Pts.

#### **ART. 9°.- Beca de Transporte**

La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores contemplados en este artículo. El corte de puntaje del último beneficiario con la ayuda, lo determinará el monto de recursos disponibles para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

Los documentos requeridos para la postular al presente beneficio son los siguientes:

- Fotocopia de Cedula Nacional de Identidad.
- Cartola registro Social de Hogares.
- Certificado Residencia emitido por la Junta de Vecinos. (correspondiente a su domicilio)
- Certificado de **notas del último año cursado.**
- Certificado de alumno regular correspondiente al año de postulación.

#### **ART. 10°.- Criterios de evaluación y selección Beca de Transporte:**

- a) **Factor nivel de estudio:** Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde los alumnos que estudien educación superior obtendrán 20 pts. Y en enseñanza media 10 pts.

<b>Escala de medición Factor nivel de estudio</b>	
<b>Nivel</b>	<b>Puntaje Otorgado</b>
Superior	20 Pts.
Medio	10 Pts.

**b) Factor calificación socioeconómica:** Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde el 40% de vulnerabilidad que es porcentaje mínimo indicado en el Registro Social de Hogares, equivale a 40 puntos y 5 puntos al tramo correspondiente entre el 71-80% que es el porcentaje máximo posible de ser postulado.

<b>Escala de medición Factor socioeconómico</b>	
<b>% tramo</b>	<b>Puntaje Otorgado</b>
40%	40 Pts.
41-50%	30 Pts.
51-60%	20 Pts.
61-70%	10 Pts.
71-80%	05 Pts.

**c) Factor rendimiento académico:** Se obtendrá de la aplicación de la escala siguiente, donde el 5.0 que es la nota mínima para la postulación del beneficio, equivalente a 20 puntos y el 7.0 es la nota máxima equivale a 60 puntos en ambos niveles educacionales.

<b>Nota</b>	<b>Puntaje Otorgado</b>
7.0	60 Pts.
6.9	58 Pts.
6.8	56 Pts.
6.7	54 Pts.
6.6	52 Pts.
6.5	50 Pts.
6.4	48 Pts.
6.3	46 Pts.
6.2	44 Pts.
6.1	42 Pts.
6.0	40 Pts.
5.9	38 Pts.
5.8	36 Pts.
5.7	34 Pts.
5.6	32 Pts.
5.5	30 Pts.
5.4	28 Pts.
5.3	26 Pts.
5.2	24 Pts.
5.1	22 Pts.
5.0	20 Pts.

**ART. 11°.-** Aquellos estudiantes de sectores que disponen de movilización financiada a través del establecimiento no podrán acceder al presente beneficio, salvo que bajo razones justificadas pueda requerirlo.

**ART. 12°.-** Esta beca estará sujeta a las observaciones que los responsables de analizar las postulaciones pudieran realizar, corroborando con los establecimientos educacionales, a fin de ratificar la necesidad de movilización de transporte público para los alumnos postulantes al presente beneficio.

**ART. 13°.-** Este beneficio se otorgará únicamente a aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre apartado del radio urbano y su traslado signifique una dificultad evidente para el presupuesto familiar y en su proceso educacional.

**ART. 14°.-** La selección de los alumnos se realizará por puntaje el cual se obtendrá por aplicación de los factores nivel de estudio y factor socioeconómico contemplado en la presente Ordenanza, el corte de puntaje del último beneficiario con la ayuda, lo determinará el monto de recursos disponibles para el año, partiendo del mayor puntaje hacia abajo.

#### **TITULO IV DE LA POSTULACION Y PLAZOS**

**ART 15°.-** Las fechas de postulación podrán partir a contar del 15 de marzo, pudiendo extenderse hasta el 30 de abril de cada año y/ o hasta el día hábil siguiente si este fuera fin de semana o festivo.

**ART 16°.-** Las postulaciones a las presentes Becas se realizarán de forma Online, en el sistema de postulación implementado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo adjuntar escaneados en formato PDF los documentos indicados en los Art. N° 7 para la Beca de arancel residencia y/o alimentación en Educación Superior y Art. N° 9 para la Beca de Transporte. En el caso que la postulación este incompleta o los documentos no se descarguen correctamente, la solicitud será rechazada.

No se aceptarán postulaciones parciales, siendo responsabilidad del postulante adjuntar de manera completa todos los antecedentes solicitados.

**ART. 17°.-** El solo hecho de presentar el expediente con los documentos y antecedentes para postular a la Beca Municipal, implica que conoce y acepta la presente Ordenanza que regula el otorgamiento de la Beca Municipal.

#### **TITULO V DE LA RESOLUCION Y ENTREGA DEL BENEFICIO**

**ART. 18°.-** Las postulaciones serán calificadas y resueltas aplicando la presente ordenanza, por una comisión de funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, nombrada mediante

Decreto Alcaldicio y liderada por el Director de dicha unidad, o quien le subrogue, quien será el encargado de entregar el informe al Alcalde durante el mes de Junio de cada año

**ART. 19°.-** El informe de la Comisión de Becas será dado a conocer al Alcalde para observaciones que haya lugar y posteriormente sancionado por Decreto Alcaldicio. Los resultados de la Postulación podrán ser revisados por el estudiante en el link habilitado para ello en la página Web Municipal o directamente en la plataforma de becas dispuesta por el Municipio, resguardando con ello la confidencialidad de la información.

**ART. 20°.-** El aporte económico contemplado en la Beca se hará efectivo en una sola cuota, durante el mes de junio de cada año. Siendo depositado en la cuenta Rut del Alumno respectivo o a la cuenta del Tutor Legal, en caso del Beneficio otorgado a aquellos estudiantes que no dispongan de cuenta bancaria.

**ART.21°.-** Cualquier cambio en los procesos de postulación y concesión de Beneficio a los estudiantes, podrá ser realizado mediante un acto administrativo que indique los nuevas fechas asignadas y solo podrán considerar el proceso contemplado en dicho acto.

## **TITULO VI RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN**

**ART. 22°.-** La Comisión de Becas, está encargada de: Revisar, verificar, analizar y evaluar todos los antecedentes presentados por los postulantes para asignarles el puntaje que corresponda y confeccionar un listado. Además, hará el seguimiento hasta la cancelación del beneficio y atenderá consultas durante el año respectivo a la beca.

## **TITULO VII DE LAS MULTAS**

**ART. 23°.-** En caso que el alumno entregue información adulterada o realice mal uso del beneficio, se aplicará una multa de 2 UTM. En el caso de los beneficiarios menores de edad, la multa será aplicada a los padres y/o Tutores Legales del estudiante.

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá comunicar esta adulteración de información al Juzgado de Policía Local de la Comuna, a fin de hacer efectiva la aplicación de multa.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Mediante la aplicación de la presente ordenanza se deja sin efecto la anterior, aprobada en sesión ordinaria N° 127 de fecha 09 de junio de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 2952 del 11 de junio de 2020 y sus modificaciones posteriores.